



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

071e

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 247-2020-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 29 de Diciembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 3042-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre conformación de Comité de Selección para Procedimientos Especiales de Selección bajo el Decreto de Urgencia N° 070-2020; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquéllas que agoten la vía administrativa";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 13, señala: "Designar a los miembros de los Comités de Selección de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF., se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que: 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 44 del reglamento en mención, establece la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el CODIV-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales.

Que, asimismo el artículo 19 del mismo cuerpo legal, establece en su numeral 19.2. que Los Gobiernos Locales son responsables directos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo, no siendo permitido transferir recursos y/o subcontratar servicios de administración y/o gestión de los recursos destinados para este fin. por otro lado, el numeral 19.3 señala que: La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y **ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin.**

Que, mediante Informe N° 3042-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 28 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita ante la Gerencia de Administración la conformación del Comité de Selección para los Procedimientos Especiales de Selección bajo el Decreto de Urgencia N° 070-2020, según el siguiente detalle:

1. Servicio de Inspector para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Vecinal Mo-567, Empalme Pe-36A - Corral Blanco - Arondaya - Southem - Emp. PE-36A, Mo-570, Empalme MO-567 (Arondaya) - Pta. Carretera, R1801202, Emp. MO-567 - Emp. Mo-573, MO-568, Empalme MO-567 - Ojos De Agua.
2. Servicio de Inspector para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Vecinal R1801208, Emp. MO-572 - Tala - Pta. Carretera, R1801210, Emp. MO-587 - Pta. Carretera, R1801212, Emp. MO-572 - Emp. MO-587, R180135, Emp. MO-587-Coscore -R1801204 - Emp. MO-587.
3. Servicio de Inspector para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Vecinal MO-580, EMPALME MO-579 - EMPALME MO-581 (COPLAY), MO-581, EMPALME MO-579 - DOCE QUEBRADAS - PTA. CARRETERA, R1801192, Emp. MO-108 - Pta. Carretera, R1801354, Emp. MO - 581 - Nuevo Coplay - Pta. Carretera, R180141, Emp. PE-36A - Quele Chico, MO-582, EMPALME MO-581 - DIV. MO-577 - PASTO GRANDE, R1801196, Emp.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

PE-36A - Pta. Carretera, R1801216, Emp. PE-36A - Pta. Carretera.

4. Servicio de Inspector para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Vecinal MO-607, EMPALME PE-1S - EMPALME PE-1S, MO-608, EMPALME PE-1S - EMPALME MO-607, R1801250, Emp. MO-599 - Emp. MO-598, R1801266, Emp. MO-579 - Pta. Carretera, R1801302, Emp. PE-1S - Emp. MO-606.
5. Servicio de Inspector para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Rutinario Vecinal R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinelita" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo I), R1801318, Emp. R180155 - Pta. de Carretera, R1801322, Emp. R180155 - Poblado "Centinelita" - Asentamiento Ubinas - Emp. R180155 (Tramo II), R1801328, Desv. R180155 - Emp. PE - 1S, R180155, EMPALME R1801328-PUNTA DE CARRETERA.

Razón por la cual eleva una propuesta para conformar el Comité de Selección, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Decreto de Urgencia N° 070-2020; el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 0155-2019-A-MPMN, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN de la Entidad, que llevará a cabo la conducción de los PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE SELECCIÓN en el ámbito del DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los mismos que se describen en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		DNI N°	Correo electrónico
<b>WASHINGTON HENRY MAMANI MAMANI</b> Analista en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales	<b>PRESIDENTE</b>	29711717	washing_sh26@hotmail.com
<b>PERCY ERNESTO LEVANO ROSADO</b> Gestor de Ejecución de Inversiones de la Gerente de Infraestructura Publica	<b>PRIMER MIEMBRO</b>	00410502	percylevano007@hotmail.com
<b>MARCO ANTONIO JIMENEZ PACHECO</b> Analista Técnico de la Gerencia de Infraestructura Publica	<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	04439064	tonyjp@hotmail.com
MIEMBROS SUPLENTE			
<b>LUZ MARIA RAMIREZ CUTIPA</b> Sub Gerente de Logística y Servicios Generales	<b>PRESIDENTE-SUPLENTE</b>	40822341	sglsg@munimoquegua.gob.pe
<b>SOYUSSA BESSIE MANCHEGO SARDON</b> Área Usuaría de la Gerencia de Infraestructura Publica	<b>PRIMER MIEMBRO - SUPLENTE</b>	42038767	soyussa_ms@hotmail.com/
<b>YOSELIN MADELEY FLORES MAMANI</b> Área Usuaría de la Gerencia de Infraestructura Publica	<b>SEGUNDO MIEMBRO - SUPLENTE</b>	72033447	Yoselinflores103@hotmail.com



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección; y, **REMÍTASE** copia a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
GERENTE DE ADMINISTRACION